

Director Responsable:

Ramón Díaz.

Editor:

Daniilo Arbilla.

Directorio: Ramón Díaz, Mantredo Cikato, Pablo Fossati, Ramiro Rodríguez Villamil y Daniilo Arbilla.

Columnistas: Daniel Gianelli (política) y Jorge Caumont (economía).

Secretario de Redacción: Miguel Arregui.

Información política: Claudic Paolillo (jefe), Gerardo Maronna, Alfonso Lessa, Luis Casal Beck, Alvaro Amoretti, Nelson Fernández.

Información general: Alejandro Nogueira (jefe), Efraín Mannes, Alvaro Giz, Gabriel Recarte, Claudio Romanoff, Mónica Bottero.

Reportajes especiales: César di Candia.

Indicadores económicos: Roberto Paullier (coordinador), Javier de Haedo (columnista), Carlos Mermot, Gustavo Michelin, Julio De Brum, Lorenzo Helguera y Gabriela Inciarte. Información internacional: Yanina Olivera - Servicios especiales de "The Washington Post", "Los Angeles Times", "The Guardian", DPA, ANSA y AFP. Cultura y espectáculos: Sergio Lacuesta (coordinador), Rodolfo Fattoruso y Barret Puig (columnistas), Jorge Castro Vega (teatro), Alvaro Sanjurjo Toucou (cinel) y Enrique Hetzel (jazz). Medicina: Jean Richerd. Deportes: Mauricío Fernández Reyes. Columnista: Juan Carlos Paullier (fútbol). Humor: Kid Grapea, Aldo Cammarota y Lesli e. Archivo: Florencia Herrera. Fotografía: Milton Cea. Diagramación: Nelson García Serra. Corresponsales: Pablo Montaldo (Brasil) y Zelmar Lissardy (Argentina). Administración: Alfredo Bianchi Varela.

Busqueda es una revista semanal miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa. Está inscripta en la Dirección de Industrias con la matrícula N.º 2079. Con domicilio en Av. Uruguay 1023, tels.: 906435, 906376, 906337 y 905664. Montevideo, Uruguay. Las opiniones vertidas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de los autores. Precio de venta \$5.400. Impreso en Talleres Gráficos de Impresora Polo Ltda. Paysandú 1179. Tel: 920452-60. D.L. N.º 40.172. Distribución: Pacífico.

A la manera de Publus

Parlamento omnipotente o democracia estable

por Ramón Díaz

Jenofonte narra un episodio de la democracia ateniense que merece recordarse. La Asamblea quería votar la condena de determinados individuos, y cuando algunos magistrados señalaron que ello violentaría la Constitución,

"... la multitud se puso a gritar que era intolerable que se impidiera al pueblo hacer su voluntad. Entonces los Pritanes, aterrados, consintieron en poner el asunto en discusión. Todos menos uno, Sócrates, hijo de Sofronisco, quien manifestó que bajo ninguna circunstancia haría nada que fuera contra el derecho." (Helénicas, I, vii).

La actitud ejemplar de Sócrates no evitó que la Asamblea aprobara la medida ilegal, ni que más tarde la democracia ateniense se desplomara, pero sí ésta tenía salvación ella habría llegado a través de una corriente de opinión suscitada por aquella solitaria palabra. Pero los atenienses no tenían la menor inclinación hacia dejarse conducir por el ejemplo de Sócrates. En realidad lo siguiente que colectivamente hicieron a su propósito fue obligarle a beber la cicuta al cabo de un juicio disparatado. Y así continuaron hacia el despeñadero institucional, enarbolando la bandera de la soberanía del demos.

¿Por qué veo en la doctrina de la omnipotencia de las asambleas populares o representativas ese potencial destructivo? Pues porque si pueden hacerlo todo también pueden salvarme a mí o a usted de cualquier trance difícil en que nos encontremos, hacer nuestra fortuna,

evitarnos de la ruina, satisfacer nuestros odios y complacer nuestros amores. Si el parlamento custodia la piedra filosofal, que puede transmutar en oro el latón de que nuestras vidas están hechas, ¿cómo contener la apasionada presión que todos haremos para que no hagan el don maravilloso? Claro que la suya es una piedra filosofal de pega, que no crea el oro de verdad, sino que sólo lo mueve de cofre a cofre, de bolsillo en bolsillo, pero con ello sólo digo que la guerra será doblemente fragorosa, porque no sólo se trata de ir en pos de la victoria sino también salvarnos del desastre a que los que pierden quedan sujetos.

Permítanme citarles de un libro de gran actualidad. Su autor distingue dos clases de democracia. La democracia se caracteriza por que todos los seres humanos adultos pueden elegir y ser elegidos, pero tras esta similitud pueden encontrarse dos situaciones totalmente diversas. La distinción se traza a partir de dónde reside la soberanía, es decir, el poder supremo. En algunas democracias los ciudadanos tienen plenos derechos, pero "la ley es el soberano final"; es decir, por más que el pueblo no tenga ninguna voluntad humana concreta por encima, de todos modos está sometido a la ley, al derecho, a la Constitución. En otros regímenes el poder del pueblo está por encima del derecho, "aquí el pueblo, y no la ley, es el soberano". Cuáles son las consecuencias? Según el autor que estoy citando, éstas: "Los demagogos medran en los Estados donde la ley no es soberana. En ellos el pueblo se

convierten en un autócrata, un único autócrata, compuesto de muchos miembros, con la soberanía encarnada en la multitud, colectivamente... La democracia de esta clase, al poseer naturaleza autocrática, y no estar sujeta al derecho, no tarda en convertirse en una autocracia. Se vuelve despótica... Este libro, de tan señalada actualidad, se intitula **Político**, y su autor, nacido en Asia Menor hace no mucho menos de dos y medio milenios, llamóse Aristóteles.

La contención del poder de las asambleas desempeña en los regímenes democráticos el mismo papel que la limitación del poder real en las monarquías constitucionales. Con la ventaja, para el segundo caso, de que todos los que aman la libertad no tienen dudas de que el poder del monarca debe ser limitado, mientras que en el ámbito de las democracias mucha gente de buena fe no comprende siquiera el peligro que una asamblea omnífida representa. Por más que se les señale que algunas de las peores dictaduras que en el mundo han sido estuvieron a cargo de asambleas —de lo cual la Francia revolucionaria bajo el Terror, cuyo próximo bicentenario habrá que deplorar cuando las fanfarrias de la celebración del 14 de julio del 89 hayan amainado su son, nos ofrece el ejemplo más claro y, hoy, más conspicuo— de todos modos les cuesta comprender que el poder popular pueda estar sujeto a control, siendo así que ninguna voluntad humana, encarnada en seres de carne y hueso, está por encima del pueblo. Ese desafío es el que debemos

enfrentar si queremos que nuestro régimen, además de ser democrático, sea justo y estable.

La clave del (aparente) enigma está en el concepto de derecho. Si en una democracia el derecho es lo que la mayoría del pueblo quiere que sea, a través de sus representantes o directamente, decir que hay límites a lo que una asamblea representativa puede estatuir ¿no implica afirmar la existencia de una voluntad superior a la suya, o a la del pueblo que ella representa? Pues no, no implica tal cosa, y el **quid** está en la palabra **voluntad**. Decir que el derecho es soberano no implica afirmar la soberanía de una voluntad distinta de la del pueblo o sus representantes por la sencilla razón de que las reglas de convivencia que llamamos **derecho** no son en modo alguno resultado de la voluntad de nadie, sino del sentido de justicia ínsito en la conciencia de generación tras generación de hombres y mujeres.

Es cierto que en la República del Uruguay los códigos son aprobados por las Cámaras y promulgados por el Presidente, pero ¿a quién se le ocurriría que el derecho de los contratos, o de las letras de cambio, fueron creadas por nuestro Poder Legislativo? ¿Cómo dejar de reconocer que el ser del derecho es anterior a su consagración por el Parlamento, en todo lo que son reglas de convivencia, y no meros actos de gobierno, como la aprobación de un presupuesto, que sí es de la autoría de nuestras asambleas representativas, como —decía— dejar de reconocer tal cosa, siendo que el derecho es coetáneo de la sociedad humana, y por con-

siguiente cuenta su edad en centenares de milenios, y el surgimiento de asambleas legisladoras es cosa de ayer, de los últimos 200 años?

Decir que los Poderes del Estado están sujetos a la Constitución, que delimita sus competencias, y acota por todas partes hasta dónde pueden ir en sus decisiones, y en particular hasta dónde el Parlamento puede cambiar el derecho vigente, y hasta dónde no, no significa, pues, afirmar la preeminencia de una voluntad distinta de la colectiva del cuerpo electoral y sus representantes, sino la soberanía de reglas venerables; cuyo nacimiento no fue ningún acto de voluntad de nadie, sino la lenta, espontánea, anónima, creación de una sociedad humana a través de los siglos, la expresión jurídica de una cultura, el sedimento legal de una civilización. Es a esos entes augustos e impersonales que rendimos pleitesía cuando afirmamos la soberanía de la Constitución y el sometimiento a ella de todos los poderes públicos.

¿Qué esas normas las pueden cambiar, por actos de voluntad, nuestros poderes públicos, incluido el cuerpo electoral? En el plano formal hay que responder que sin duda, ya que la Constitución prevé medios para su reforma. Sobre el plano material la cosa es más difícil.

¿Por ventura podría un buen día abrogarse el **habeas corpus**, suprimirse el derecho de reunión, abolirse la libertad de prensa? ¿No es obvio que la Constitución custodia en su

A la manera de Publius

(viene de pág. 2)

texto una herencia cultural de la que no concebiríamos desprendernos?

En todo caso, la estabilidad de siquiera un manojo de principios consagrados en la Constitución es la piedra angular de nuestra libertad. Si el Parlamento, por ejemplo, puede hacer lo que le viene en gana —verbigracia reglamentar, no

el instituto del referéndum, para lo cual su competencia es diáfana, sino el acto comicial por el cual un referéndum en particular va a dilucidarse en fecha conocida, para lo cual carece de toda base constitucional—, nuestras libertades pierden su sustento y el horizonte de nuestra democracia se cubre de gruesos nubarrones.